

GÉNERO Y TITULARIDAD DE LAS VIVIENDAS COOPERATIVAS DEL PLAN DE VIVIENDA SINDICAL DE URUGUAY. UN ESTUDIO DE CASO

GARCIA MARRERO, Stephanie

Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, stephanie.farq@gmail.com

Resumen

Uruguay, en su Informe Nacional Voluntario de 2021, destaca que desde 2020 el Gobierno prioriza el empoderamiento de las mujeres y la equidad de género, enfocándose en asegurar el acceso a programas de salud sexual y reproductiva, y en reformas que reduzcan las brechas de género en protección laboral y seguridad social. El Plan Quinquenal de Vivienda 2020-2024 incluye como objetivo ofrecer soluciones habitacionales a mujeres en situación de violencia, aplicando cambios en la titularidad compartida en cooperativas de vivienda, según la Ley N° 19.837. Esta ley, que modifica la anterior (Ley N° 18.407), permite la co-titularidad de viviendas en familias tradicionales y establece criterios para la adjudicación de titularidad en casos de fallecimiento, divorcio o violencia intrafamiliar. En este marco, dentro de la Tesis de Maestría en Construcción de Obras de Arquitectura (MCOA) se evaluaron las desigualdades de género en la gestión de cooperativas de vivienda dentro del Plan de Vivienda Sindical (PVS) de Uruguay mediante un estudio de caso, utilizando un cuestionario validado. Los resultados muestran una relación entre género y titularidad.

Palabras clave:

vivienda social, políticas públicas, autogestión

1 INTRODUCCIÓN

Uruguay, en su informe Nacional Voluntario (2021), indica que a partir del año 2020 el Gobierno apunta al alcance de ciertos objetivos definidos como principales, entre los que se destaca como una de las prioridades estratégicas lograr el empoderamiento de las mujeres y la equidad a través de diferentes acciones e iniciativas que aseguren el acceso a los programas, servicios y métodos de salud sexual y reproductiva; así como el apoyo a reformas que permitan reducir las brechas de género con relación a la protección laboral y la seguridad social, entre otras.

A su vez, el Plan Quinquenal de Vivienda 2020-2024 plantea dentro de los objetivos específicos, consolidar alternativas de soluciones habitacionales para mujeres en situación de violencia con enfoque de género, en el marco de la Ley N° 19.580 y para ello una de las acciones a implementar es aplicar las modificaciones vinculadas a la titularidad compartida en Cooperativas de vivienda dentro del marco de la Ley N°19.837.

LEY DE COTITULARIDAD

En el año 2019 la Ley 19.837(modificativa de la Ley 18.407) sustituye dos artículos, el 119 y el 141. El primero se modifica haciendo referencia a la titularidad de las viviendas, en ese sentido se incorpora la cotitularidad dando como resultado que en familias tradicionales (mujer, varón e hijos) puedan ser titulares las dos personas destinatarias de la vivienda, que las habitan de igual manera o que sean jefes y jefas de familia; a su vez, las titularidades anteriormente asignadas a un único integrante del núcleo familiar podrán optar por compartirlas con sus cónyuges, concubinos, etc. Mientras que el segundo hace alusión a tres cuestiones: cambio de titularidad ante el fallecimiento del concubino/a; en caso de divorcio, separación o disolución del vínculo, la titularidad de la vivienda se adjudica a quien conserve la tenencia de los hijos; y en caso de violencia intrafamiliar la titularidad de la vivienda se concede a la persona que no causó la agresión.

Esta Ley marcó un hito en la promoción de la igualdad de género y la protección de los derechos de las mujeres al garantizar una vida libre de violencia basada en género. Antes de esta Ley, la propiedad de las viviendas en las cooperativas solía estar a nombre de una sola persona, generalmente el varón, lo que dejaba a las mujeres en una situación de vulnerabilidad ante eventos como una separación, un divorcio o el fallecimiento de la pareja. La titularidad compartida asegura que ambos miembros de la pareja tengan derechos iguales sobre la vivienda, fortaleciendo así la igualdad de género y ofreciendo una mayor seguridad económica a las mujeres. Este aspecto es especialmente relevante en casos de violencia doméstica, donde el acceso a una vivienda segura y propia puede ser un factor decisivo para que una mujer pueda dejar una situación de abuso.

Además, la Ley contribuye a un cambio cultural al cuestionar las normas tradicionales de propiedad y los roles de género en la sociedad. De esta manera, la titularidad compartida no solo protege a las mujeres desde un punto de vista legal, sino que también previene la violencia económica, una forma de abuso donde uno de los miembros de la pareja controla o restringe el acceso a los recursos económicos. Al garantizar que ambos tengan acceso igualitario a la propiedad, se reduce significativamente el riesgo de este tipo de violencia. A su vez, en el contexto de las cooperativas de vivienda, donde la participación activa de las socias y socios es fundamental, la titularidad compartida fomenta una mayor participación de las mujeres en las decisiones y en la gestión de la cooperativa. Ya que ser titular de una vivienda, otorga poder de decisión, de voto y veto en asambleas. Esto contribuye al fortalecimiento de la democracia interna y promueve una mayor equidad de género dentro de la organización.

La incorporación y modificación de esta Ley, reafirma el interés del estado uruguayo por consolidar la igualdad de género en relación con la vivienda en sus diferentes programas de actuación, ya que no solo abarca a cooperativas de usuarios⁴⁷, sino que también a cooperativas de propietarios⁴⁸.

COOPERATIVAS DEL PVS

El movimiento sindical uruguayo tiene una larga tradición de lucha por los derechos de las personas que trabajan, con una fuerte identidad de solidaridad y acción colectiva. Desde mediados del siglo XX, los sindicatos han sido actores clave en la defensa de los derechos laborales y sociales, jugando un papel fundamental en la conquista de beneficios como la seguridad social, la jornada laboral de 8 horas, y la negociación colectiva.

Con el paso del tiempo, los sindicatos no solo se han limitado a reivindicar mejoras en las condiciones laborales, sino que también han incursionado en la promoción de derechos sociales más amplios, como el acceso a la salud, la educación y la vivienda. Este enfoque integral de los derechos humanos ha llevado a que el movimiento sindical se involucre en iniciativas que trascienden el ámbito estrictamente laboral, incluyendo la lucha por el derecho a una vivienda digna.

⁴⁷ Implica que la propiedad es colectiva, indivisa, donde los socios tienen el derecho de uso y goce de la vivienda, siendo ésta heredable a familiares.

⁴⁸ Se regula por la legislación de Propiedad Horizontal, siendo de propiedad privada individual, teniendo cada socia y socio libre disposición del inmueble.

Uruguay tiene una rica historia en la implementación de políticas públicas de vivienda, particularmente a partir de la segunda mitad del siglo XX. En 1968, la Ley de Vivienda (Ley N.º 13.728) sentó las bases para un sistema de financiamiento y construcción de viviendas sociales, promoviendo la creación de cooperativas de vivienda, un modelo que ha sido fundamental en el país.

Las cooperativas de vivienda por ayuda mutua, basadas en principios de autogestión y solidaridad, se convirtieron en una respuesta innovadora a la crisis habitacional, permitiendo a miles de familias acceder a una vivienda digna a través de la organización comunitaria y el trabajo colectivo. Este modelo cooperativo se consolidó como una alternativa viable frente al déficit habitacional y la exclusión social, integrando a sectores de la población que tradicionalmente habían sido marginados del acceso a la vivienda.

Inicialmente las cooperativas de ayuda mutua se nuclearon en la Federación Uruguaya de Cooperativas por Ayuda Mutua (FUCVAM). Pero a partir del año 2011 se le sumó un nuevo actor: el Plan de Vivienda Sindical (PVS). El PVS se inscribe dentro de la tradición de la autogestión y la economía social y solidaria, que se basa en la participación activa de los beneficiarios en la planificación, ejecución y gestión de proyectos que satisfacen sus necesidades básicas. Tiene una diferencia significativa en relación con la histórica FUCVAM y es que, los beneficiarios de las viviendas poseen la vivienda como propiedad privada, es decir propiedad individual, a diferencia de la propiedad colectiva fomentada por FUCVAM. En este marco, la vivienda es entendida no solo como un bien material, sino como un derecho fundamental y un espacio para el desarrollo humano y social.

La autogestión, en este contexto, se refiere a la capacidad de las personas que trabajan organizadas de tomar en sus propias manos la solución a sus problemas habitacionales, a través de la creación de mecanismos colectivos y democráticos para la construcción y administración de sus viviendas. La economía social y solidaria, por su parte, propone un modelo de desarrollo basado en la cooperación, la solidaridad y el bien común, en contraposición a los principios de lucro y competencia del mercado capitalista tradicional.

El Plan de Vivienda Sindical surge en el contexto de una crisis habitacional que afecta a amplios sectores de la clase trabajadora en Uruguay. Ante la falta de acceso a viviendas dignas y asequibles, los sindicatos, en coordinación con el Estado, impulsan este plan como una estrategia para garantizar el derecho a la vivienda a sus afiliados.

Este plan se desarrolla bajo el paraguas de la Ley de Vivienda, aprovechando el modelo cooperativo que ya había demostrado su eficacia. Sin embargo, introduce una particularidad importante: el rol protagónico del movimiento sindical en la gestión y ejecución del plan. De esta manera, los sindicatos no solo son intermediarios en la negociación de políticas públicas, sino que se convierten en actores directos en la construcción de soluciones habitacionales para sus afiliados.

El Plan de Vivienda Sindical refleja una convergencia entre las luchas históricas del movimiento sindical, la tradición cooperativa uruguaya y los principios de la economía social y solidaria. Su aparición responde a la necesidad de articular respuestas colectivas frente a un problema estructural, reforzando el papel del sindicalismo como un actor clave en la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

Actualmente el sistema de vivienda cooperativo se viene transformando, el régimen de usuarios tradicionalmente de mayor peso viene siendo desplazada dado el aumento de cooperativas con régimen de propietarios (Cortizo et. al 2023, 167). Esto ha quedado demostrado en el último periodo informado (2008-2017) donde la relación entre sistema de aporte (Ayuda Mutua y Ahorro Previo) y régimen de propiedad (Usuarios, Propietarios) de cooperativas presentadas a la etapa de Viabilidad en la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) era de 390 cooperativas de usuarios versus 324 cooperativas de propietarios dentro del régimen de ayuda mutua (Moreno 2018, 83).

TITULARIDAD DE LAS VIVIENDAS

Estudiar las desigualdades de género en la titularidad de la vivienda, especialmente en las viviendas cooperativas es crucial por varias razones que se entrelazan con la justicia social, la equidad de género, y los derechos humanos. La titularidad de la vivienda no solo representa la posesión de un bien material, sino que también está profundamente vinculada al acceso a la seguridad económica, el empoderamiento personal, y la capacidad de participación plena en la vida social y comunitaria. Analizar las desigualdades en este ámbito permite entender mejor cómo las estructuras sociales y económicas perpetúan la discriminación y la exclusión de las mujeres.

Estudiar las desigualdades de género en la titularidad de la vivienda permite visibilizar cómo las normas y prácticas sociales, legales y culturales refuerzan la desigualdad de género. En muchas sociedades, las mujeres han sido históricamente excluidas de la propiedad de la tierra y la vivienda, ya sea por leyes discriminatorias, normas culturales o prácticas económicas. Incluso en contextos donde las leyes han cambiado, las desigualdades persisten debido a prácticas tradicionales, la falta de acceso a recursos financieros, y la discriminación en el mercado inmobiliario.

La titularidad de la vivienda es un factor clave en el empoderamiento de las mujeres. Ya que poseer una vivienda proporciona autonomía, especialmente en el ámbito de la vivienda cooperativa, ya que la persona titular tiene no solamente el bien a su nombre, sino que, también tiene poder de voto y veto en asambleas, y por lo tanto poder de decisión frente al colectivo. Esta autonomía es esencial para el desarrollo personal y para la capacidad de las mujeres de ejercer plenamente sus derechos. Sin titularidad, las mujeres tienen menos control sobre su entorno y sus condiciones de vida, lo que puede limitar su capacidad de escapar de situaciones de abuso o violencia.

La vivienda es a menudo una puerta de acceso a otros recursos y derechos. La titularidad puede ser un requisito para acceder a créditos, subsidios, y otros programas sociales. Las mujeres que no son titulares pueden verse excluidas de estos beneficios, perpetuando un ciclo de desigualdad y marginación. Además, la falta de titularidad puede dificultar que las mujeres hereden o transfieran propiedades, lo que limita su capacidad de acumular y mantener riqueza intergeneracional.

El objetivo de esta publicación es evaluar cómo se está desarrollando esta titularidad dentro de las cooperativas del PVS. Para ello se realizó un estudio de caso, donde la muestra se compone de dos cooperativas

2 METODOLOGÍA

Principalmente el estudio se basa en el estudio de caso, elegir el estudio de caso como metodología para un trabajo de investigación se justifica por varias razones que lo convierten en una herramienta valiosa para explorar fenómenos complejos en contextos específicos. Esta metodología permite una comprensión profunda y detallada de un tema particular, proporcionando conocimientos que otras aproximaciones más generalistas o cuantitativas podrían pasar por alto.

Una de las principales ventajas del estudio de caso es que se centra en la exploración intensiva de un fenómeno dentro de su contexto real. Esto es especialmente importante cuando se investigan procesos o eventos que están estrechamente ligados a su entorno, permitiendo captar las sutilezas y dinámicas específicas que influyen en el fenómeno estudiado. A diferencia de otras metodologías que buscan generalizar a partir de muestras amplias, el estudio de caso nos permite adentrarnos en la particularidad de un caso concreto, ofreciendo una visión más rica y matizada.

Además, esta metodología es extremadamente flexible. Permite la utilización de múltiples fuentes de datos, como entrevistas, observación, análisis de documentos, y la combinación de métodos cualitativos y cuantitativos. Este enfoque multidimensional proporciona una visión holística del fenómeno, lo que incrementa la validez y confiabilidad de los hallazgos al permitir la triangulación de datos. Al integrar diferentes perspectivas y tipos de evidencia, el estudio de caso ofrece una comprensión más completa y robusta del tema investigado.

El estudio de caso es especialmente útil para explorar fenómenos complejos que no pueden ser fácilmente descompuestos en variables aisladas. Cuestiones como las interacciones sociales, las estructuras de poder, o las dinámicas organizacionales suelen ser multidimensionales y requieren un enfoque que capture toda su complejidad. El estudio de caso, al enfocarse en un solo ejemplo o en un número limitado de casos, permite descubrir y entender esas complejidades, ofreciendo un panorama más completo y realista.

Además de su capacidad para describir un fenómeno en detalle, el estudio de caso también es una herramienta poderosa para la generación de teoría. Al examinar a fondo un caso específico, es posible identificar patrones y relaciones que pueden contribuir al desarrollo de teorías más generales. Esto es particularmente valioso en áreas de investigación emergentes o poco exploradas, donde los estudios de caso pueden proporcionar los cimientos para investigaciones futuras.

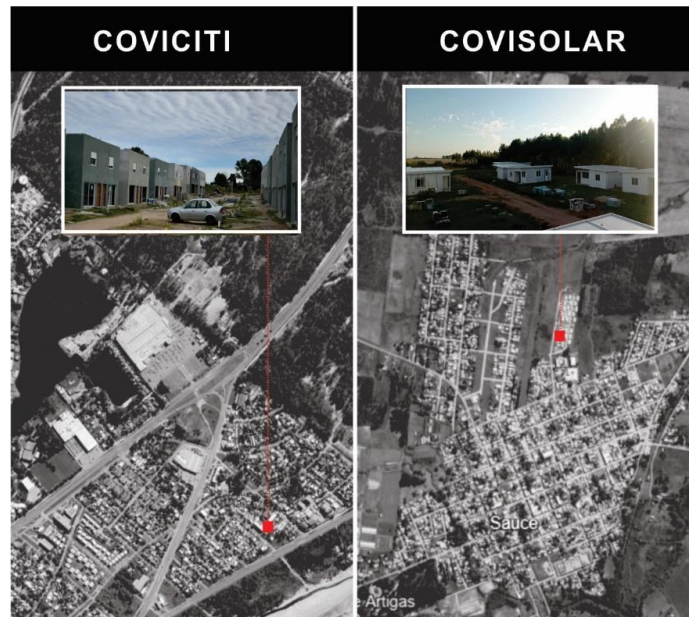
Otra razón clave para elegir el estudio de caso es su relevancia práctica. Dado que esta metodología a menudo se centra en situaciones del mundo real, sus hallazgos son directamente aplicables a la práctica. En campos como la administración, la educación o la salud, los resultados de un estudio de caso pueden informar la toma de decisiones y la implementación de políticas, haciendo que el trabajo de investigación tenga un impacto tangible en la realidad.

Para seleccionar el caso estudiado, se utilizó el muestreo de *Avalancha* o también llamado *Bola de nieve* o en *Cadenas*. Consiste en pedir a los informantes que recomienden a posibles participantes y de allí surgen las muestras (Hernández Sampieri, Fernández Collado, y Baptista Lucio 2007; Blanco y Castro 2007). Se solicitó al Presidente de la Federación de Cooperativas de Vivienda Sindical suministrar los contactos de cooperativas de Canelones que estuviesen terminadas o en proceso avanzado para poder estudiarlas. Con la información recibida se seleccionaron dos cooperativas: COVISOLAR y COVICITI como se indica en la Tabla 1 y la Imagen 1.

Tabla 1: Cooperativas estudiadas

| Títulos | Ubicación | Año de inauguración | Cantidad de familias | Cantidad de familias encuestadas |
|-----------|--------------------------|---------------------|----------------------|----------------------------------|
| COVISOLAR | Canelones - Sauce | 2023 | 29 | 17 |
| COVICITI | Canelones - Costa de oro | 2023 | 32 | 25 |

Imagen 1. Ubicación de las cooperativas estudiadas. Fuente: elaboración propia en base a imagen satelital de Google maps



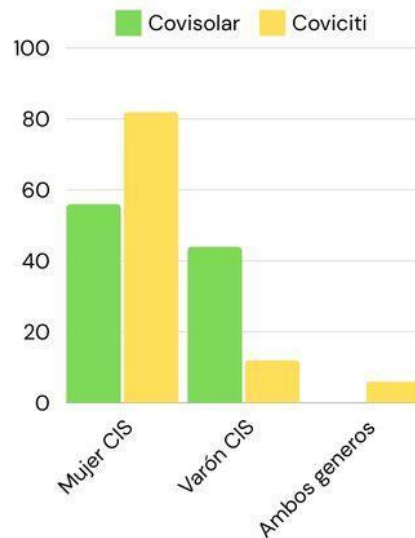
Posteriormente se coordinó el trabajo de campo, y posteriormente se realizó encuestas mediante un cuestionario validado estadísticamente en el marco de la MCOA.

Dentro de este cuestionario se indaga entre otras cosas a qué género está asociada la Titularidad de las viviendas.

3 RESULTADOS

Los resultados del trabajo de investigación reflejan una notable participación de las mujeres en la titularidad de las viviendas en las cooperativas COVISOLAR y COVICITI, lo que pone de relieve las dinámicas de género en la asignación de la propiedad dentro de estos núcleos familiares (Imagen 1).

Imagen 2. Porcentaje de Titularidad desglosada por género Fuente: Elaboración propia



En el caso de COVISOLAR, el cuestionario fue distribuido en formato papel y digital, adaptándose a la preferencia de los cooperativistas. De los 32 núcleos familiares, se obtuvo una tasa de respuesta del 84 %, con 25 respuestas efectivas. Del total de personas encuestadas, el 56 % se identificó como mujeres cis, mientras que el 44 % se identificó como hombres cis. En cuanto a la titularidad de la vivienda, un 76 % de los encuestados indicó que la titularidad está a nombre de una persona de género femenino, mientras que el 24 % señaló que la titularidad está a nombre de

una persona de género masculino. Este resultado sugiere una tendencia significativa hacia la preferencia de las mujeres para ser titulares de las viviendas en esta cooperativa.

Por su parte, en COVICITI, el cuestionario también fue distribuido tanto en formato papel como digital, ajustándose a las preferencias de las y los cooperativistas. De los 29 núcleos familiares, se obtuvo una tasa de respuesta del 59 %, con 17 respuestas en total. En esta cooperativa, la mayoría de los encuestados y encuestadas (76 %) se identificó como mujeres cis, mientras que el 24 % se identificó como hombres cis. En relación a la titularidad, un 82 % manifestó que la propiedad de la vivienda está a nombre de alguien con género femenino, un 12 % indicó que está a nombre de alguien de género masculino, y un 6 % informó que la titularidad está compartida entre personas de ambos géneros.

Estos datos sugieren una prevalencia de la titularidad femenina en ambas cooperativas, con una mayor proporción en COVICITI, donde incluso se observa una presencia de titularidad compartida.

4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Las conclusiones derivadas del análisis de los datos recogidos en las cooperativas COVISOLAR y COVICITI destacan la importante participación de las mujeres en la titularidad de las viviendas, subrayando aspectos relevantes sobre las dinámicas de género en este contexto.

En ambas cooperativas, se observó una notable tendencia hacia la titularidad femenina de las viviendas. En COVISOLAR, el 76 % de las y los encuestados indicó que la titularidad está a nombre de una persona de género femenino, mientras que en COVICITI este porcentaje asciende al 82 %. Estos resultados sugieren que, en estos entornos cooperativos, las mujeres están asumiendo un rol predominante en la propiedad de las viviendas, lo que puede interpretarse como un indicio de empoderamiento femenino en el ámbito de la vivienda y la propiedad dentro de las cooperativas de propietarios de Uruguay.

Es relevante destacar que en COVICITI, además de la predominancia de la titularidad femenina, se registró un 6 % de titularidad compartida entre personas de ambos géneros, lo que señala un posible avance hacia la equidad en la distribución de la propiedad entre géneros. Este dato, aunque minoritario, podría indicar una evolución en las relaciones de género dentro de las cooperativas, apuntando hacia una mayor igualdad y corresponsabilidad en la gestión de la propiedad.

La comparación entre ambas cooperativas también resalta diferencias en las tasas de respuesta y en la composición de género de las y los encuestados. En COVISOLAR, la distribución de género entre las y los encuestados fue más equilibrada, con un 56 % de mujeres y un 44 % de varones, mientras que en COVICITI, las mujeres representaron una mayoría más significativa, con un 76 %

frente a un 24 % de varones. Estas diferencias podrían reflejar variaciones en la composición demográfica de las cooperativas o en los roles asumidos por cada género dentro de ellas.

En conjunto, los resultados sugieren que las cooperativas de vivienda, al menos en estos casos específicos, están facilitando un contexto en el que las mujeres pueden acceder y mantener la titularidad de la vivienda, lo que podría contribuir a su empoderamiento económico y social. La prevalencia de la titularidad femenina también podría estar asociada con políticas internas de las cooperativas que promueven la igualdad de género, o con una mayor conciencia de la importancia de la seguridad económica para las mujeres a través de la propiedad.

Estas conclusiones invitan a reflexionar sobre el papel de las cooperativas de vivienda en la promoción de la igualdad de género y sobre cómo estas experiencias pueden servir de modelo para otras formas de organización comunitaria y económica.

A su vez, también permite visualizar que al momento un bajo porcentaje de cooperativistas han utilizado la modalidad de titularidad compartida.

A partir de los hallazgos obtenidos en las cooperativas COVISOLAR y COVICITI, se pueden formular una serie de recomendaciones destinadas a fortalecer la equidad de género en la titularidad de la vivienda y a maximizar el impacto positivo que estas prácticas pueden tener.

- **Promover la Titularidad Compartida entre Géneros:** Aunque la titularidad femenina es predominante en ambas cooperativas, se recomienda fomentar la titularidad compartida entre personas de ambos géneros. Esta práctica no solo contribuiría a una mayor equidad de género, sino que también promovería la corresponsabilidad en la gestión de los recursos familiares. Programas de sensibilización y talleres podrían ayudar a concienciar a los cooperativistas sobre los beneficios de la titularidad compartida. Sobre todo, teniendo en cuenta, que ya está dado el marco normativo para ello.
- **Fortalecer la Educación en Equidad de Género:** Dado el rol significativo de las mujeres en la titularidad de las viviendas, se recomienda implementar programas de educación continua en equidad de género dentro de las cooperativas. Estos programas deberían abordar temas como la igualdad en la toma de decisiones financieras, la corresponsabilidad en la propiedad y la importancia del empoderamiento económico de las mujeres. Incluir este enfoque en las actividades educativas y de capacitación de las cooperativas podría consolidar y expandir los logros en equidad de género ya observados.
- **Documentar y Difundir Buenas Prácticas:** Es recomendable que las cooperativas documenten y compartan sus experiencias exitosas en la promoción de la titularidad femenina

y compartida. Estas experiencias pueden servir como modelos para otras cooperativas y organizaciones interesadas en promover la equidad de género. Publicaciones, estudios de caso y foros de intercambio de experiencias pueden ser herramientas útiles para difundir estas prácticas.

- **Monitorear y Evaluar Políticas de Género:** Se sugiere que las cooperativas establezcan mecanismos de monitoreo y evaluación continuos para las políticas de género relacionadas con la titularidad de la vivienda. Esto podría incluir la recolección regular de datos sobre la titularidad y la implementación de encuestas periódicas para medir el impacto de las políticas y programas en la equidad de género. La evaluación continua permitirá ajustar las estrategias y garantizar que se sigan promoviendo resultados equitativos.
- **Establecer Alianzas interfederaciones:** Para reforzar las políticas de equidad de género, se recomienda que las federaciones que nuclean a las cooperativas afiliadas busquen alianzas entre sí y con instituciones gubernamentales, ONG y organismos internacionales que promuevan la igualdad de género. Estas alianzas pueden proporcionar recursos adicionales, capacitación y apoyo técnico para implementar y expandir iniciativas de equidad de género dentro de las cooperativas. Además de fortalecer los reclamos en luchas conjuntas.

Implementar estas recomendaciones puede ayudar a consolidar los avances logrados en la equidad de género en la titularidad de la vivienda dentro de las cooperativas de vivienda, además de ofrecer un marco para continuar promoviendo la igualdad y el empoderamiento de todas y todos.

5 AGRADECIMIENTOS

A la Comisión Sectorial de Investigación Científica (CSIC) por el financiamiento de la Investigación "GENERAS. GEstión, géNEro y cooperativAS. Evaluación de desigualdades en cooperativas de viviendas del Plan de Vivienda Sindical" dentro del programa de Iniciación a la Investigación.

Al Grupo de investigación "Evaluación de Programas y Tecnologías para la Vivienda de Interés Social" que desde 1992 evalúa de manera integral diferentes programas y tecnologías en Uruguay.

6 REFERENCIAS

- Blanco, Ma Cristina Martín-Crespo, y Ana Belén Salamanca Castro. 2007. «El muestreo en la investigación cualitativa». Nure Investigación, n.o 27. Cortizo Gonzalo; Mattioli Leonard.; Moreno Álvaro.; Vide Cecilia. 2023. Relevamiento de políticas públicas de vivienda y derecho a la ciudad. Disponible en <https://www.anong.org.uy/wp-content/uploads/2023/06/Relevamiento-de-las-politicas-publicas-de-vivienda-y-derecho-a-la-ciudad-v2.pdf>
- Hernández Sampieri, Roberto, Carlos Fernández Collado, y Pilar Baptista Lucio. 2007. *Metodología de la investigación*. México: McGraw-Hill.
- Ley N.º 13.728 Plan Nacional de viviendas promulgada el 17 de diciembre de 1968. Poder Judicial, Montevideo, Uruguay.
- Ley N.º 19.580 de violencia hacia las mujeres basada en género. Reglamentada por Decreto N.º 339/019 de 11/11/2019. Poder Judicial, Montevideo, Uruguay.
- Ley N.º 18.407 Ley de Cooperativas, regulación, constitución, organización y funcionamiento. Promulgada el 14 de noviembre de 2008. Reglamentada por Decreto N.º 113/022 de 07/04/2022, Decreto N.º 208/020 de 23/07/2020 y Decreto N.º 183/018 de 15/06/2018, y Decreto N.º 198/012 de 18/06/2012. Poder Judicial, Montevideo, Uruguay.
- Ley N.º 19.837 Modifica la Ley 18.407 de 24 de octubre de 2008, relativa al Sistema Cooperativo de Vivienda. 18 de octubre de 2019 Poder Judicial, Montevideo, Uruguay.
- Moreno, Álvaro. 2018. Cooperativismo de vivienda en la construcción de ciudad. *Concurso de proyectos de investigación Juan Pablo Terra 2017*, Ed. Instituto Juan Pablo Terra. 81-208.